



Municipalidad Provincial de Chepén



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 009- 2024-MPCH

Chepén, 26 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, el Informe N°04-2024-MPCH/OGAJ, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, el artículo 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, expresa que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta en su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias, en su artículo 17º, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121º, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

"Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en





Municipalidad Provincial de Chepén



setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos.

Que el presente reglamento tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén, a través de lineamientos que promueven la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de Chepén.

Que mediante Informe Jurídico n° 041-2024-MPCH/OGAJ, el asesor jurídico emite opinión legal recomendando Viable la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chepén.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN, EL MISMO QUE CONSTA DE CINCO (5) TÍTULOS, VEINTIDÓS (22) ARTÍCULOS Y TRES (3) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.**

ARTÍCULO 2.- Hacer de conocimiento de la Gerencia Municipal, Oficina General de planeamiento, presupuesto e inversiones y demás áreas involucradas para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.munichepen.gob.pe.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVASE”.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**
C.P.C. *Julio Salvador Correa Chávez*
ALCALDE PROVINCIAL